HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2022

EXPEDIENTE
H.C.D.
M 30 N° 577

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
CREANDO EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS VECINOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DEL PROGRAMA DE CANNABIS (REPROCANN).-

577

38

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"AÑO 2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
Interbloque Frente de Todos

San Isidro, 8 de noviembre de 2022.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO.

VISTO:

La **Ley N° 27.350** que regula la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados y el Decreto nacional N° 883/2020 por el cual se creó para toda la República Argentina el Registro del Programa de Cannabis (REPROCANN).

CONSIDERANDO:

Que el 11 de noviembre del 2020 se promulgó el nuevo Decreto Reglamentario N° 883/2020 de la Ley N° 27.350 que tiene entre sus objetivos **crear las condiciones necesarias para garantizar el acceso de la población a la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales.** Y que el artículo 8° de dicha reglamentación habilita la posibilidad de acceder, a través del cultivo controlado, a la planta de cannabis y sus derivados, donde la indicación y el acompañamiento médico es determinante para hacerlo efectivo.

Que dicha reglamentación obtuvo un amplio consenso en el marco del Consejo Consultivo Honorario creado por la mencionada Ley N° 27.350 en el cual participan instituciones, asociaciones, organismos técnicos especializados, sociedades científicas, organizaciones civiles con gran trayectoria en la temática y profesionales del sector público y privado.

Que a los fines de lograr un equilibrio entre el derecho de acceso a la salud y la seguridad sanitaria, el Decreto 883/2022 establece en el artículo 8° del anexo I la creación de un registro específico para usuarias y usuarios que cultivan Cannabis para fines medicinales, terapéuticos y/o paliativos.

Que tal como indica la normativa nacional vigente el REPROCANN tiene la siguiente función: "***Registrar, con el fin de emitir la correspondiente autorización, a los y las pacientes que acceden a través del cultivo controlado a la planta de Cannabis y sus derivados, como tratamiento medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor.***" Y podrá inscribirse quien cuente con indicación médica.

Que en nuestro distrito distintas organizaciones de vecinos han expresado la necesidad de ampliar la gestión Municipal en torno a acompañar con las herramientas que el marco

regulatorio nacional dispone a los vecinos que hoy requieren acceder al cultivo de cannabis. Y que otros municipios vecinos ya han concretado avances en esa dirección con fructíferos resultados.

Por todo lo expuesto, los Concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente pedido de informes descripto en el siguiente :

PROYECTO DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Créase el programa **Municipal de difusión y acompañamiento de los vecinos inscriptos en el Registro Nacional del Programa de Cannabis** (REPROCANN) establecido por la Ley N° 27.350 y el Decreto N° 883/2020.

Artículo 2°: Objetivo general: Salvaguardar la seguridad sanitaria de los vecinos/as de San Isidro y propulsar el cumplimiento de las leyes nacionales en el ámbito del partido en lo que respecta al uso y cultivo de la planta de cannabis.

Artículo 3°: Objetivo particular: Ejecutar en los primeros doce meses de vigencia de la presente ordenanza las siguientes metas:

1. **Exponer en todos los automóviles del servicio de cuidado comunitario y en patrulleros municipales el Volante N° 18/21 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.**

2. **Convocar a todos los locales comerciales del distrito dedicados a la venta de insumos de cultivo y productos, comúnmente denominados "growshops", para establecer una campaña de difusión del acceso al REPROCANN.**

3. **Establecer la obligatoriedad de que todo el personal municipal de Salud acceda al menos una vez al año a una capacitación sobre marco regulatorio vigente en materia de uso medicinal, paliativo y cultivo de cannabis.**

Artículo 4°: Créase la Mesa Consultiva Municipal para la investigación del uso científico y terapéutico de la planta de Cannabis y sus derivados, cuya función será dar seguimiento al cumplimiento de la presente ordenanza y proponer nuevas políticas al Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°: De forma.

Lic. Federico Meca
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE RENOVADOR
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Celia Sarmiento
CONCEJALA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Mateo Bartolini
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Milena Lamonega
PRESIDENTA
BLOQUE FRENTE DE TODXS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/11/22 .....pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Pública .....

SAN ISIDRO 17 .....de Noviembre de 2022...

Dr. Pablo Fontanet
SECRETARIO
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

Dr Martín Vazquez Pol
PRESIDENTE
HONARABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 NOV 2022
10:59 hs.
RECIBIDO